

Proyectos de inversión en vivienda de interés social Ley 18795, reglamentación vigente



Docente:
Cra. Sylvia González

Índice

Fechas: 14, 16, 21, 23, 28 y 30 de octubre

Horario: 18:30 a 20:30

Modalidad	Clases en vivo (Zoom) con disponibilidad de grabaciones y actividades (Moodle).
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Comentar sobre la nueva reglamentación de la Ley 18795 de vivienda de interés social, RM N° 774/2022 vigente a partir del 4 de octubre de 2022. Mencionar los Beneficios Tributarios y los cambios introducidos por el Decreto Reglamentario N° 129/2020 de abril 2020. Brindar información sobre la documentación a presentar ante la Oficina del Inversor de la Agencia Nacional de Vivienda publicada en la página web de la ANV para el estudio y seguimiento de los proyectos
Programa	<p>1. Ley N° 18.795 Acceso a la vivienda de interés social- RM N° 774/2022 - Reglamentación vigente a partir del 04/10/2022: Áreas de promoción; Enajenación de las viviendas promovidas; Opción de cambio al Decreto N° 59/2022 de 7 de febrero de 2022 "Programa Habitacional Entre Todos"; Arrendamiento de viviendas promovidas; Condiciones; Requisitos; Inmuebles no promovibles; Sistemas constructivos no tradicionales; Eliminación del PCVP de la obligación de enajenar viviendas; Reglamentación de Incumplimientos.</p> <p>2. Decreto Reglamentario 129/2020 del 16/04/2020: Características de las viviendas: - Determinación de las áreas habitables, según la cantidad de dormitorios definida artículos 18 y 25 de la Ley N° 13.728 de 17 de diciembre de 1968, modificativos y concordantes; - Determinación de las áreas habitables, para aquellas unidades de un ambiente (Monoambientes) que den cumplimiento a lo establecido en la normativa municipal del departamento correspondiente; - localizados en zona urbana con infraestructura instalada. No se promoverán proyectos ubicados en zonas donde predomine el uso de las viviendas de temporada. Asimismo, el MVOT, con la conformidad del MEF, podrá determinar requisitos arquitectónicos específicos, definir zonas y establecer requerimientos diferenciales para éstas.</p> <p>Características de la inversión: Construcción de un mínimo de 2 (dos) viviendas; Reciclaje que implique, como mínimo, el surgimiento de una vivienda adicional; Refacción o ampliación de un mínimo de dos viviendas; En los proyectos de refacción, inversión mínima de 100.000 UI (cien mil unidades indexadas), por vivienda.</p> <p>Art 3° Dec. 129/2020 (Beneficios tributarios a la construcción, reciclaje, refacción o ampliación) de los proyectos que sean declarados promovidos.</p> <p>Art 4° Dec.: 129/2020 (Beneficios tributarios a la adquisición para arrendamientos. Los sujetos que adquieran las viviendas que hayan sido objeto de la declaratoria promocional, cuyo destino sea el arrendamiento, accederán a determinados beneficios durante toda la vigencia del plazo de exoneración de dicha Declaratoria Promocional.</p> <p>3. Documentación a presentar ante la Oficina del Inversor de la Agencia Nacional de Vivienda y Seguimiento de Proyectos Promovidos.</p> <p>4. Presentación de Estados Contables y Declaraciones Juradas DGI Formulario de Información contable, Instructivo para presentar los EECC Presentación de Declaración Jurada de la venta o arrendamiento de una vivienda promovida así como modificaciones y rescisiones de contratos de alquiler.</p>
Inversión	<p>General: \$ 13.440 Socios de CCEAU: \$ 6.720 Socios de menos de 3 años de egresado, estudiante, o integrante de Comisiones: \$ 3.360 (Integrantes de Comisiones deben contar con el 50% de asistencia a las reuniones de la Comisión en el período anterior, cierre 30/09 - Memoria anual)</p>
Certificado	Certificado de asistencia del participante.

Inscribirme

